



ADENDA N° 134 /CONTRATO N° 781-2014-GRJ/ORAF

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 081-2014-GRJ-CE-O DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2014-GRJ-CE-O
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20486021692, señalando domicilio legal en El Jirón Loreto N° 363 – Centro Cívico-2do piso Huancayo, debidamente Representado por su Gerente General Regional el Abogado **JAVIER YAURI SALOMÉ**, identificado con DNI. N° 20066774, acreditado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, de fecha 05 de enero de 2015 y con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-Gr-JUNÍN/PR, de fecha 05 de enero de 2015, a quién en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, y de la otra parte el **CONSORCIO EL CARMEN II**, con RUC. N° 20566607809, domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813, oficina B 401, Urbanización las Dalías, Distrito de San Borja Provincia de Lima, Departamento de Lima, conformado por las empresas **NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, **CONSTRUCCIONES MOYUA S.L.**, y **ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C.**, debidamente Representado el consorcio de manera conjunta por el Sr. **EDISON GARCÍA POMA**, identificado con DNI N° 40777212, a quién en adelante se le Denominará “**EL CONTRATISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre del año 2014, “EL GOBIERNO REGIONAL”, contrata a “EL CONTRATISTA” para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín”, a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de “EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN”, por un monto ascendente a S/. 153'744,525.52 (**Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Nuevos Soles**), con un plazo de ejecución de (450) días calendarios.

Que, mediante Adenda N° 002/CONTRATO N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 05 de Junio de 2015, se establece que la ejecución de la obra deberá iniciarse el **06 de Setiembre de 2015**, entre otros.

CONSORCIO EL CARMEN II
[Handwritten signature]
EDISON GARCÍA POMA
REPRESENTANTE LEGAL





Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 072-2015.GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de Setiembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, justifica la suscripción de la Adenda en que se está reformulando el expediente técnico, que esta obra se debe ejecutar en otro terreno que cumpla con todas las exigencias de la NORMA TÉCNICA DE SALUD NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y la Normativa del SNIP; señala que con Informe N° 324-2015-OGPP-OPI/MINSA., de fecha 14 de Mayo del 2015 suscrito por el Director Ejecutivo Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA concluye que el proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín código SNIP N° 184530, primero deberá definir el terreno donde se realizara la edificación; también precisa que se viene realizando la elaboración del Expediente Técnico del Plan de Contingencia del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN", para prever la prestación del servicio de salud a la población que lo requiere (1'331,584 pobladores de la Macro Región Centro), para su inmediata ejecución; y, propone el inicio de ejecución de obra para el **31 DE OCTUBRE DE 2015**, una vez culminado la Ejecución e Implementación del Plan de Contingencia del Hospital El Carmen, e incorporación de los terrenos pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo mediante la firma de Convenios Interinstitucionales; y, agrega que en reunión que tuvo en Gerencia General Regional, el Contratista renuncia a los Mayores Gastos Generales, a excepción de los gastos que demanden las Fianzas y Seguros. Justificaciones técnicas, que promueve que esta asesoría **DECLARE PROCEDENTE** la suscripción de la presente Adenda, por un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios por las causales de falta de disponibilidad de terreno y falta de designación de supervisión.



[Handwritten signature]
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVER,
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Que, mediante INFORME LEGAL N° 796-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de Setiembre del 2015, debemos tener en cuenta que conforme al artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, las condiciones señaladas deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, si la entidad no cumple, el contratista podrá iniciar el procedimiento de resolución de contrato, y tendrá derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hecho que obliga a la suscripción de la adenda a fin de que el contratista no inicie el procedimiento señalado.

CONSORCIO EL CARMEN II
EDISON GARCIA POMA
REPRESENTANTE LEGAL

Que, así mismo, se tiene que ya se han suscrito dos Adendas por las mismas causales, siendo así esta procedente que se suscriba la cuarta adenda al persistir las causales que motivaron la suscripción de la anterior adenda y que subsisten hasta la fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y MODIFICACIONES

Constituye objeto del presente, modificar el tenor de la **CLÁUSULA TERCERA**, del Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, quedando redactada de la siguiente manera:

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ORAF



DICE:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...)

9. INICIO, PLAZOS Y TÉRMINO DE LA OBRA

9.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de la misma empezará a regir una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se designe el Residente de la Obra;
- Que se designa la Inspección o Supervisión, según corresponda;
- Que se haya hecho la entrega de terreno o lugar donde se ejecutará la Obra por LA ENTIDAD con fines de ejecución de Obras, con las instalaciones Habilitadas a pie de parcela.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo.
- Que se haya entregado el adelanto directo al Contratista, de haber sido solicitado por este.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



DEBE DECIR:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...)

9. INICIO, PLAZOS Y TÉRMINO DE LA OBRA

9.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de la misma empezará a regir una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se designe el Residente de la Obra;
- Que se designa la Inspección o Supervisión, según corresponda;
- Que se haya hecho la entrega de terreno o lugar donde se ejecutará la Obra por LA ENTIDAD con fines de ejecución de Obras, con las instalaciones Habilitadas a pie de parcela.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo.
- Que se haya entregado el adelanto directo al Contratista, de haber sido solicitado por este.



CONSORCIO EL CARMEN II
EDISON GARCIA FOLIA
REPRESENTANTE LEGAL



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Considerando que a la fecha LA ENTIDAD, no cuenta con la disponibilidad del terreno, debido al cambio de localización del Proyecto, así mismo, no registra el Proceso de Selección para la contratación de la Supervisión de Obra; por lo que todo ello, impide que se inicien los trabajos de ejecución de la obra de modo inmediato, se establece que la ejecución de la obra deberá iniciarse el **31 DE OCTUBRE DE 2015**, EL CONTRATISTA, renuncia a los Mayores Gastos Generales ocasionados por la presente reprogramación, señalada en el Artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus Modificatorias, a excepción de los gastos que demanden las fianzas y seguros que deberán ser necesariamente acreditados para su pago.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO R.V.L.
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

Quedan inalterables todas las demás cláusulas del Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Diciembre del año 2014, las mismas que serán de Plena aplicación para todas las partes contratantes.

En Huancayo a los **siete días del mes de setiembre del año dos mil quince**, en fe de lo cual las partes han dispuesto que se firme la presente ADENDA en señal de conformidad.

P

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

J. Salome
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSORCIO EL CARMEN II

E. Garcia Poma
EDISON GARCÍA POMA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. EDISON GARCÍA POMA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 SEP 2015

A. Antonieta Vidalón Roolles
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolles
SECRETARIA GENERAL